



AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA (CURSO ACADÉMICO 2024-25)

PLAZO PARA FORMALIZAR LA AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

De conformidad con el Calendario Académico del presente curso académico 2024-25, el plazo para la ampliación de matrícula está comprendido en el periodo del **lunes 13 de enero al viernes 31 de enero de 2025 (para la asignatura de TFG deberán matricularse en el mismo plazo improrrogable que para el resto de las asignaturas).**

La ampliación de matrícula se llevará a cabo, con carácter general, a través de Automatrícula.

Las solicitudes de ampliación se resolverán en función de las disponibilidades de plazas existentes en los distintos grupos.

NORMATIVA

El Artículo 8 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario del presente curso académico 2024-25 establece:

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula previamente formalizada en el periodo ordinario y cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas. La ampliación podrá llevarse a cabo de asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre.
Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula (90 créditos para los grados y 180 para los dobles grados) una vez detraídos los créditos superados en la tercera convocatoria ordinaria (convocatoria de diciembre).
2. La ampliación de matrícula y su modificación en su caso, se llevará a cabo, con carácter general, a través de Automatrícula.
3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas en los 10 días hábiles siguientes a la formalización de la ampliación de matrícula por la totalidad de los precios públicos correspondientes, en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación. En caso de matrícula en Centros propios también será posible el pago mediante tarjeta bancaria.
4. En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.
5. En el acto de ampliación de matrícula serán de aplicación las reducciones de precios públicos previstas en el artículo 27 de estas normas siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario, o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece el citado artículo.

Código Seguro De Verificación	dIKnbZ1LnrjAkclvQW17/Q==	Fecha	08/01/2025
Firmado Por	MARIO CASTELLANOS VERDUGO	Página	1/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/dIKnbZ1LnrjAkclvQW17%2FQ%3D%3D		





AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA (CURSO ACADÉMICO 2024-25)

6. La falta de pago de la ampliación de matrícula determinará la anulación de la ampliación.
7. La falta de pago de la matrícula ordinaria determinará también la anulación de la ampliación de matrícula.
8. Se podrá solicitar la anulación de la matrícula formalizada en el periodo de ampliación en los cinco días hábiles siguientes a la formalización de la misma. La concesión de la anulación por esta causa supondrá la devolución del importe de los precios públicos abonados por servicios académicos, en su caso, y la matrícula no se contabilizará a efectos de aplicación de recargos, en cursos posteriores.

El Vicedecano de Ordenación Académica y Estudiantes

Fdo. Mario Castellanos Verdugo

Código Seguro De Verificación	dIKnbZ1LnrjAkclvQWl7/Q==	Fecha	08/01/2025
Firmado Por	MARIO CASTELLANOS VERDUGO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/dIKnbZ1LnrjAkclvQWl7%2FQ%3D%3D	Página	2/2

